

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA
FOSOFAMILIA

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 49/2024

CD-49/2024

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día jueves 12 de diciembre del año dos mil veinticuatro, presentes en sesión ORDINARIA número: CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTICUATRO, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, Director Propietario en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Delia Lorena Reyes Bonilla, Directora Propietaria, en representación del Ministerio de Hacienda; y, 5) Ingeniero Jorge Alberto Donis Rivera, Director Propietario en representación del Ministerio de Economía; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 48/2024 CELEBRADA EL DIA MARTES DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
- IV. APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO DE VIÁTICOS DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).
- V. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE INTEGRANTE QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

- VII. APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).
- VIII. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO PARA EJECUTARSE EN EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
- IX. APROBACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DE LA UNIDAD DE OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO PARA EJECUTARSE EN EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
- X. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 48/2024, CELEBRADA EL MARTES DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SIN MODIFICACIONES.

LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-CUARENTA Y NUEVE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 01/49.2024). a) Ratificar la aprobación de Acta ordinaria número Cuarenta y Ocho -Dos Mil Veinticuatro, celebrada el martes diez de diciembre del año dos mil veinticuatro; y **b)** proceder a la firma correspondiente de dicha Acta.

PUNTO IV. APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE VIÁTICOS DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad de Talento Humano, presenta para consideración

del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de actualización del Reglamento de Viáticos del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

Considerando:

- I. Que, la Coordinadora de la Unidad de Talento Humano, Licenciada Mirbet Yanira Coto de Reyes, a través de Memorándum referencia TH-069/2024, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de actualización del Reglamento de Viáticos del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- II. Que, la actualización del referido documento es con el propósito de: i) Unificar el Reglamento acorde a la Reforma de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA); específicamente el Artículo 22, el cual establece: "El FOSOFAMILIA tendrá una Presidencia Ejecutiva y estarán a su cargo las funciones administrativas y financieras, orientadas al cumplimiento de los objetivos de la institución fijados en la presente Ley y su Reglamento..."; asimismo, el Artículo 28, establece que se derogan los artículos 23 y 24, suprimiéndose la Unidad Organizativa denominada Dirección Ejecutiva; ii) Incorporar en el pago mensual de transporte, la plaza de Mensajero/a para el desarrollo de sus funciones y responsabilidades que el puesto requiere.
- III. Que, la propuesta de actualización del Reglamento de Viáticos del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), presentada por la Coordinadora de la Unidad de Talento Humano, es de conformidad a: i) La Reforma de Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Artículo 21: Son atribuciones del Consejo Directivo, literal c) "Aprobar las normas, políticas y procedimientos administrativos necesarios" y, Artículo 22: El FOSOFAMILIA tendrá una Presidencia Ejecutiva y estarán a su cargo las funciones administrativas y financieras, orientadas al cumplimiento de los objetivos de la institución fijados en la presente Ley y su Reglamento..."; ii) Reglamento de La Ley de Creación del Fondo Solidario para la familia Microempresaria, artículo 40 establece que: Son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) "Aprobar las normas administrativas necesarias"; y Artículo 41 El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes, literal d) "Autorizar los Reglamentos Internos de Trabajo, de crédito e Inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución"; iii) Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 159, el cual establece las reglas básicas para el ejercicio de la potestad normativa por parte de la Administración Públicas, que comprende la adopción del reglamentos, normas técnicas, etc; iv) Reglamento General de Viáticos, Decreto Ejecutivo No. 15.

- IV. Que, el documento actualizado del Reglamento de Viáticos del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), contempla el siguiente contenido: i) Capítulo I. (Generalidades, Antecedentes, Objetivo, Base Legal, Alcance, Definiciones y Disposiciones Generales); ii) Capítulo II; iii) Capítulo III (Misiones al exterior del país); iv) Capítulo IV (Disposiciones varias y excepciones); v) Capítulo V; vi) Aprobación y vigencia; vii) Anexo 1. Formulario de pago de viáticos.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO DOS-CUARENTA Y NUEVE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 02/49.2024).

- a. Aprobar la actualización del Reglamento de Viáticos del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), sustituyendo dicho documento al Reglamento aprobado en Sesión Consejo Directivo Veinticuatro/Dos Mil Veintitrés, celebrada en fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés.
- b. Instruir a Presidencia Ejecutiva, divulgar la actualización del Reglamento de Viáticos del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Coordinación de Talento Humano, para su respectiva implementación y cumplimiento en todos los niveles organizacionales y cargos de la institución.

PUNTO V. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE INTEGRANTE QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad de Género presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación de integrante que conforman el Comité de Lactancia Materna del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

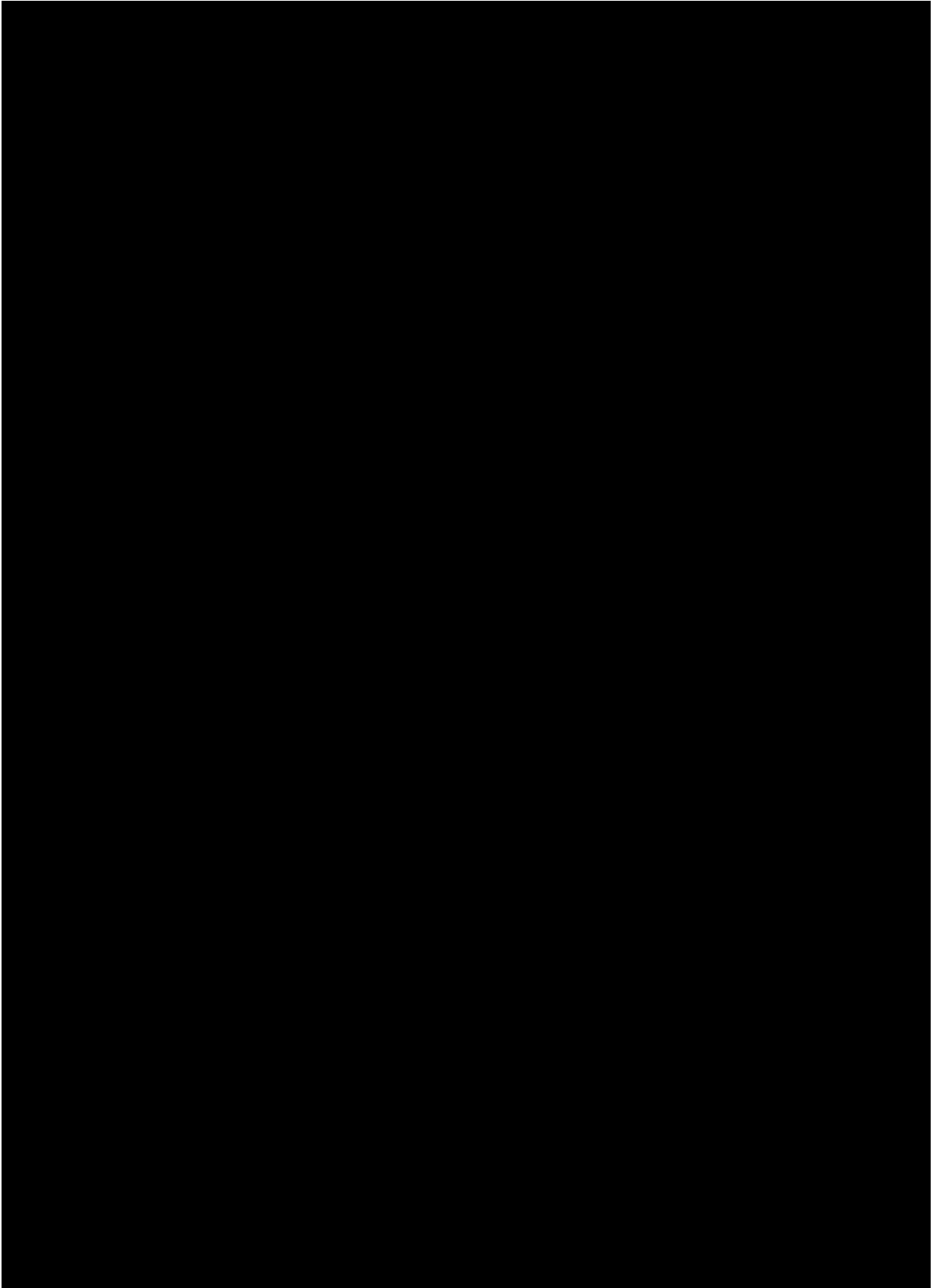
Considerando:

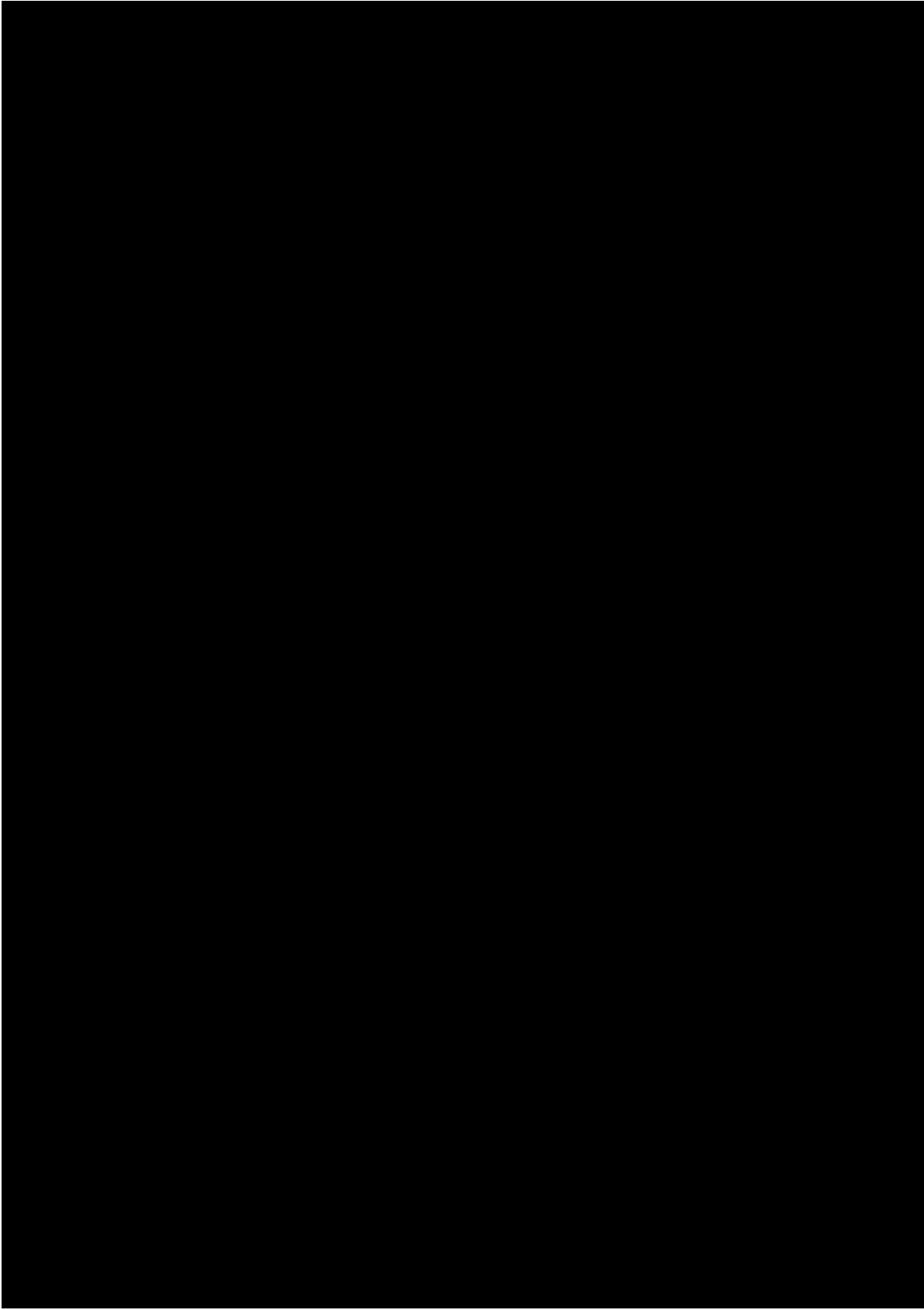
- I. Que, la Encargada de la Unidad de Género, Licenciada Leslie Rosmery Ortiz de Baires, a través de Memorándum referencia UG-08/2024, de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación de integrante del Comité de Lactancia Materna del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), incorporando a la Licenciada Gracia María Flamenco Merino, quien funge como Oficial de Información del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

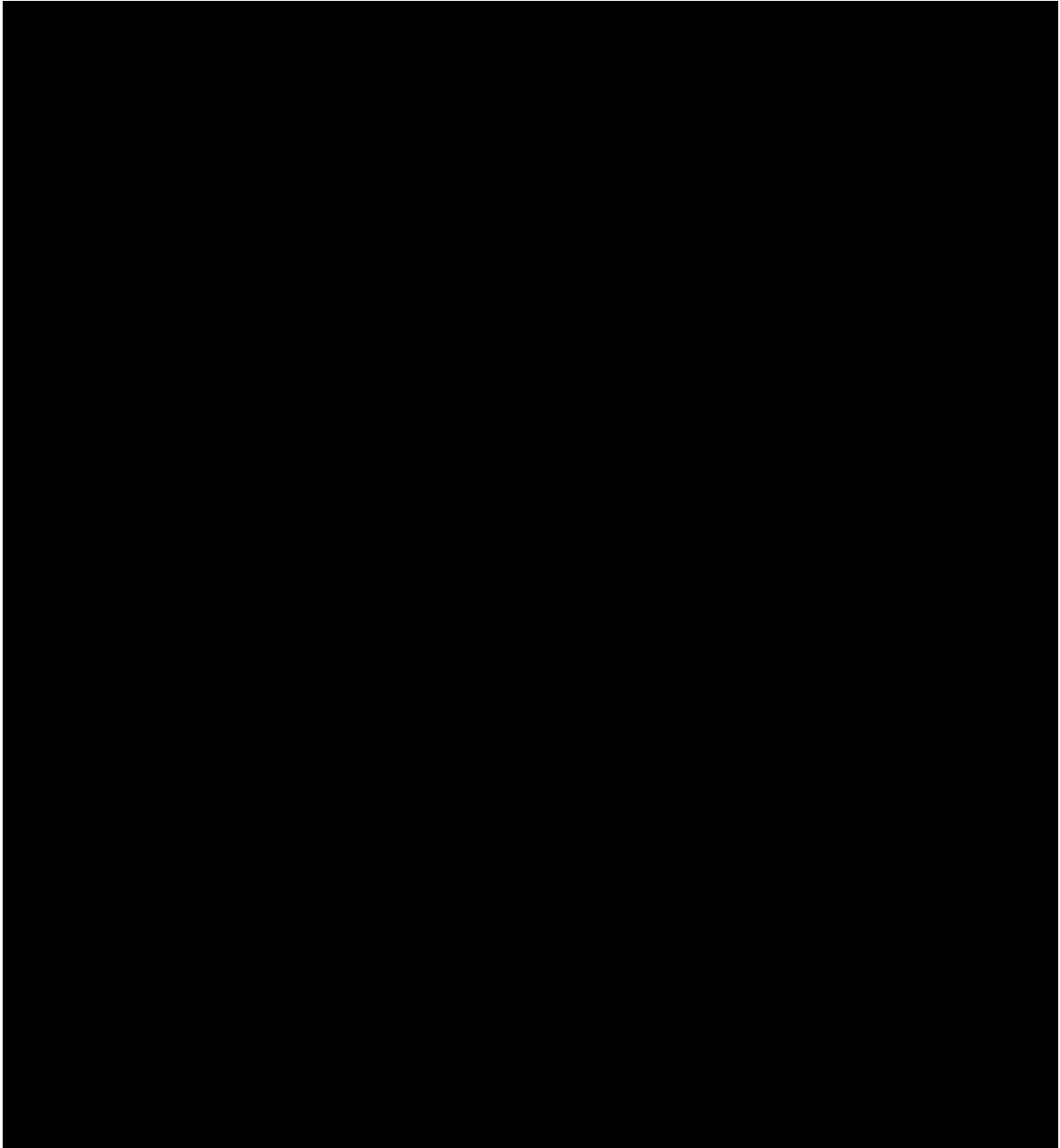
- II. Que, entre las primeras acciones que se llevaron a cabo para habilitar la Sala de Lactancia Materna del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), estuvo la de integrar un Comité de Lactancia Materna, que se encargó de equipar el espacio con todos los insumos requeridos en la Guía para la Instalación y Funcionamiento de Salas de Lactancia Materna en Centros de Trabajo, emitida por el Ministerio de Salud de El Salvador.
- III. Que, en Sesión de Consejo Directivo Número Treinta y Ocho/Dos Mil Veintitrés, Acuerdo V, celebrada en fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés, se autorizó la última modificación de integrantes que conforman el Comité de Lactancia Materna del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), quedando conformado de la siguiente manera: 1) Leslie Rosmery Ortez de Baires, Encargada de la Unidad de Género; 2) Alejandra Cristina Ramírez López, Auxiliar Contable; 3) Gabriela Carolina Rodríguez, Oficial de Información.
- IV. Que, en el mes de octubre del presente año, la Licenciada Gabriela Carolina Rodríguez Muñoz, quien fungía como Oficial de Información, presentó su renuncia al cargo, y en fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se incorporó a la institución, la Licenciada Gracia María Flamenco Merino como Oficial de Información del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), en virtud de lo cual se requiere la incorporación de esta última al referido Comité.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO TRES-CUARENTA Y NUEVE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 03/49.2024).

- a. Autorizar a partir de esta fecha, la incorporación al Comité de Lactancia Materna del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) de Licenciada Gracia María Flamenco Merino, Oficial de Información; el cual queda integrado de la siguiente manera: i) Leslie Rosmery Ortez de Baires, Encargada de la Unidad de Género ii) Alejandra Cristina Ramírez, Auxiliar Contable; iii) Gracia María Flamenco Merino, Oficial de Información.
- b. Instruir a Presidencia Ejecutiva informar la modificación de integrante que conforman el Comité de Lactancia Materna del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a las unidades correspondientes.







PUNTO VII. APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad de Compras Públicas, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud para aprobación de actualización del Manual de Compras Públicas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

Considerando:

- I. Que, la Encargada de la Unidad de Compras Públicas, Licenciada Azucena Albricia Barahona Castillo, a través de Memorándum referencia UC-076/2024, de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de actualización del Manual de Compras Públicas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

- II. Que, la actualización del referido documento es con el propósito de: i) Incorporar nueva normativa emitida por la Dirección Nacional de Compras Públicas: Reglamento de la Ley de Compras Públicas y sus Lineamientos; ii) Incorporar la forma de elaboración de la Planificación Anual de Compras Públicas, agregando la base de la Ley de Compras Públicas, detallando “ejercicio fiscal”, no “Proceso Fiscal” como estaba consignado inicialmente; iii) Modificación debido a la Reforma de Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se suprime Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva. iv) Se agrega condicionante de aprobación en las facultades de Presidencia Ejecutiva, cuando no sea necesario aumento o disminución del monto inicial aprobado; v) Se adicionan proceso de consolidación de expediente unificando con la Ley de Compras Públicas; vi) Se agrega modificatoria en la forma de revisión de expedientes que debe ejecutar la Oficial de Cumplimiento unificándolo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; vii) Se adicionan nuevos anexos.

- III. Que, la propuesta de actualización del Manual de Compras Públicas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), presentada por la Encargada de la Unidad de Compras Públicas, es de conformidad a: i) La Reforma de Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Artículo 21: Son atribuciones del Consejo Directivo, literal c) “Aprobar las normas, políticas y procedimientos administrativos necesarios”; y, artículo 22: El FOSOFAMILIA tendrá una Presidencia Ejecutiva y estarán a su cargo las funciones administrativas y financieras, orientadas al cumplimiento de los objetivos de la institución fijados en la presente Ley y su Reglamento...” ii) Reglamento de La Ley de Creación del Fondo Solidario para la familia Microempresaria, artículo 40 establece que: Son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) “Aprobar las normas administrativas necesarias”; y artículo 41 El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes, literal d) “Autorizar los Reglamentos Internos de Trabajo, de crédito e Inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución”; y iii) Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 159, establece las reglas básicas para el ejercicio de la potestad normativa por parte de la Administración Pública, lo cual comprende la adopción de reglamentos, normas técnicas, etc”.

- IV. Que, el documento actualizado del Manual de Compras Públicas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), contempla el siguiente contenido: Presentación; i) Generalidades; ii) Planificación y Presupuesto; iii) Ejecutores de las contrataciones, responsabilidades y aprobaciones; iv) Método de contratación aplicables para obras, bienes y servicios de no consultoría, consultoría, niveles de aprobación; v) Oficial de Cumplimiento; vi) Expediente Consolidado de las adquisiciones; vii) Procedimiento General para la Compra de bienes y servicios del FOSOFAMILIA; viii) Tabla del Contenido del Expediente; ix) Rol del Fiscal General de la República en la Compra Pública; x) Otras Disposiciones; xi) Aprobación y Vigencia; xii) Anexos.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CINCO-CUARENTA Y NUEVE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 05/49.2024).

- a. Aprobar la actualización del Manual de Compras Públicas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), sustituyendo dicho documento al Manual aprobado en Sesión Consejo Directivo Treinta y Seis/Dos Mil Veintitrés, celebrada en fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés.
- b. Instruir a Presidencia Ejecutiva, divulgar la actualización del Manual de Compras Públicas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a todo el personal para su conocimiento y aplicación en el ámbito correspondiente.

PUNTO VIII. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO PARA EJECUTARSE EN EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento correspondiente al año dos mil veinticinco.

Considerando:

- I. Que, la Oficial de Cumplimiento del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Licenciada María Verónica Galdámez de Erazo, a través de Memorándum OF-31/2024, de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento correspondiente al año dos mil veinticinco, elaborado en cumplimiento de las disposiciones legales y normativa vigente, emitidas por los Organismos de Control para la Prevención Contra el Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

involucrando dicho Plan a empleadas/os, funcionarias/os, contrapartes, clientes y terceros que mantengan relaciones comerciales y contractuales con el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

- II. Que, la base legal aplicable en la elaboración e implementación del Plan de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento para el año dos mil veinticinco, es de conformidad a lo establecido en: i) Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; ii) Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activo; iii) Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (NRP-36); iv) Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; v) Ley Especial contra Actos de Terrorismo; vi) 40 recomendaciones del GAFI.
- III. Que, el Plan de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento a ejecutarse en el año dos mil veinticinco, presenta el siguiente contenido: i) Introducción; ii) Antecedentes; iii) Base Legal; iv) Justificación; v) Objetivos (Objetivo General y Objetivos Específicos); vi) Alcance; vii) Organigrama; viii) Estrategias; ix) Recursos; x) Actividades (Anexos).

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SEIS-CUARENTA Y NUEVE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 06/49.2024).

- a. Aprobar el Plan de Trabajo de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) para el ejercicio dos mil veinticinco.
- b. Instruir al Oficial de Cumplimiento del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) remitir el Plan de Trabajo Dos Mil Veinticinco a la Superintendencia del Sistema Financiero en el plazo estipulado, de conformidad a lo establecido en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.

PUNTO IX. APROBACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DE LA UNIDAD DE OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO PARA EJECUTARSE EN EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación del Plan de Capacitación de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento correspondiente al año dos mil veinticinco.

Considerando:

- I. Que, la Oficial de Cumplimiento del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Licenciada María Verónica Galdámez de Erazo, a través de Memorándum OF-32/2024, de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación del Plan de Capacitación de Oficialía de Cumplimiento a ejecutarse para el año dos mil veinticinco, el cual es un documento elaborado en cumplimiento de las disposiciones legales y normativa vigente, emitidas por los Organismos de Control para la Prevención Contra el Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, considerando las características de cada unidad organizativa y las responsabilidades que le compete a cada empleada/o del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA); asimismo, es necesario que los miembros del Consejo Directivo también conozcan el contenido de este Plan de Capacitación.
- II. Que, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, elaborar su propio Plan de Capacitación Anual acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), para posteriormente someterlo a aprobación del Consejo Directivo y lograr así una cultura de prevención de lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- III. Que, la base legal aplicable en la elaboración e implementación del Plan de Capacitación de Oficialía de Cumplimiento año dos mil veinticinco, es de conformidad a lo establecido en: i) Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; ii) Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activo; iii) Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (NRP-36); iv) Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; v) Ley Especial contra Actos de Terrorismo vi) 40 recomendaciones del GAFI .
- IV. Que, el Plan de Capacitación de Oficialía de Cumplimiento a ejecutarse en el año dos mil veinticinco, presenta el siguiente contenido: i) Antecedentes; ii) Justificación; iii) Base Legal; iv) Objetivos (Objetivo General y Objetivos Específicos); v) Alcance; vi) Tipos de Capacitaciones (Inducción, Mejora, Actualización, Educación Continua); vii) Contenido de las Capacitaciones; viii)

Recursos (Talento Humano); viii) Evaluación de Conocimientos y Documentación de Respaldo; ix) Recursos; x) Anexo.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SIETE–CUARENTA Y NUEVE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 07/49.2024).

- a. Aprobar el Plan de Capacitación de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) para el ejercicio dos mil veinticinco.
- b. Instruir al Oficial del Cumplimiento del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) remitir el Plan de Capacitación Dos Mil Veinticinco a la Superintendencia del Sistema Financiero en el plazo estipulado, de conformidad a lo establecido en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.

PUNTO X. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta Ejecutiva del FOSOFAMILIA, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución, se propone que la información de la presente Acta sea clasificada de acuerdo con el siguiente detalle: Sobre la base del Artículo Seis de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como 1) Información Pública, en atención al literal c) el contenido de los Puntos I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX y X con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial, de conformidad al literal f) el contenido del Punto VI con su respectivo acuerdo.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO OCHO–CUARENTA Y NUEVE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 08/49.2024).

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como 1) Información Pública, en atención al literal c) el contenido de los Puntos I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX y X con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial, de conformidad al literal f) el contenido del Punto VI con su respectivo acuerdo

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las catorce horas con cinco minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Miguel Ernesto Santana Belloso

Delia Lorena Reyes Bonilla

Jorge Alberto Donis Rivera

Marlon Aldemaro Argueta Espinoza